

INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES CONFORME A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO (EDLP) DE LA GOMERA, PREVISTAS EN LA SUBMEDIDA 19.2 (LEADER) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS (PDR CANARIAS) 2014-2020

www.aidergomera.es

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:

(Resuelvo décimo y décimo primero de Resolución de concesión)

- Las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de justificación de la actividad o conducta subvencionada, como máximo hasta el 18 de octubre de 2022.
- La realización de la actividad o proyecto no podrá superar el 17 de octubre de 2022.

FORMA DE PRESENTACIÓN:

(Resuelvo décimo primero de Resolución de concesión)

- La justificación se presentará en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante el procedimiento habilitado al efecto, en la siguiente dirección:
 - <https://sede.gobcan.es>
- Y a continuación, seguir la siguiente secuencia:
 - a) Acceder al “Área personal”.
 - b) Acceder a “Gestión de requerimientos pendientes”.



- c) Pulsar “Contestar requerimiento” en el requerimiento que corresponda, para acceder al mismo.
 - Asegurarse, tras acceder, en el encabezado, que se trata del Requerimiento de justificación, en este caso, pues pudiera tener en su bandeja otros requerimientos.
- d) Acceder al “formulario de justificación” y pulsar en Iniciar.
- e) Rellenar el formulario electrónico y firmarlo.
- f) Añadir los documentos solicitados en su caso, y firmarlos.
- g) Contestar el requerimiento.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

(Artículo 19 de las Bases reguladoras)

- La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se llevará a cabo, con carácter general, mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación por el beneficiario de justificantes de gastos, que contendrá:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
 - b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuestos soportados. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - 2) Presentar los tres presupuestos o facturas proforma que debe haber solicitado la persona beneficiaria debiendo justificarse en la memoria la



elección del elegido. La elección entre las tres ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía.

Los presupuestos o facturas proforma presentadas serán auténticas y de proveedores reales, no de complacencia/ficticias, debiendo estar lo suficientemente detalladas e incluyan los mismos elementos para ser comparables entre sí.

- 3) Las facturas, que se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto 1) anterior y la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de salidas de fondos, se admitirán las transacciones electrónicas.

Se admitirán las facturas electrónicas siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los originales de las referidas facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán presentarse ante el grupo de acción local, a los efectos de la validación y estampillado de las mismas.

Cuando en la justificación de las inversiones realizadas intervengan gastos en materiales y otros elementos adquiridos por la persona beneficiaria a través de alguna cooperativa a la cual pertenezca, deberá aportarse para acreditar el pago efectivo de dichos gastos, certificación expedida por la persona que ejerza la secretaría de la cooperativa en la que se haga constar los materiales suministrados y la fecha en que el importe de los mismos fue cargado en la cuenta de la persona beneficiaria, adjuntando una copia del detalle del correspondiente extracto contable.

- 4) No de admitirán cantidades pagadas en metálico.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.



- e) Declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el apartado 4 del artículo 35 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
 - f) En el supuesto de adquisición de maquinaria o equipo, deberá indicarse por la persona beneficiaria el número de serie de la misma.
 - g) Declaración responsable en la que se haga constar las ayudas de minimis solicitadas y obtenidas en el ejercicio fiscal en el que presente la justificación de la subvención. Tratándose de agrupaciones de personas beneficiarias la declaración tendrá que presentarse individualmente
 - h) Informe de auditor adscrito al Registro Oficial de Auditores de Cuentas que acredite que se ha verificado el 100 % de los documentos de gastos y pagos, en que se incluya además una valoración sobre la elegibilidad de los gastos, ajustado al modelo que se inserta en la web de Aider La Gomera:
 - <http://www.aidergomera.es/ayudas/ayudas-leader/leader-2014-2020/convocatoria-2019-de-subvenciones-leader/>
 - i) Dos ejemplares en soporte físico o electrónico de toda la documentación editada (Carteles, convocatorias, folletos, libros, u otra documentación) para la difusión de campañas, cursos, reuniones, u otros eventos.
- Además de cumplir las exigencias del apartado anterior, las personas beneficiarias de subvenciones mencionadas a continuación deberán presentar la siguiente documentación:
- j) En el caso del tipo de actuación b1), del artículo 3.3 de las Bases reguladoras (Formación, adquisición de competencias y demostración), deberá aportarse control de firma de la asistencia del alumnado y profesorado.
 - k) En el caso del tipo de actuación b3), b4) y b5) del artículo 3.3 de las Bases reguladoras (Pequeñas infraestructuras, energías renovables y ahorro de energía; Servicios básicos locales; Uso público en infraestructura recreativa y turística), deberá aportarse certificación de final de obra emitida por técnico competente.